

ASUNTO: SE EMITE ACUERDO LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA DE LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PRESENTE

La Comisión de Postulaciones en ejercicio de la facultad contenida en los Artículos 13, 14 y 16 de la Ley de Premios que Otorga el Congreso del Estado, y a su vez de conformidad con lo previsto por el Artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la Fracción XVII del Artículo 56, así como la Fracción I del Artículo 73 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; y la Fracción I del Artículo 51 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, así como las demás disposiciones normativas y reglamentarias aplicables, emite el presente *Acuerdo Legislativo para la Expedición de la Convocatoria para la Entrega de los Premios y Reconocimientos que otorga el Congreso del Estado de Aguascalientes*. Lo anterior al tenor de los siguiente:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 6 de marzo de 2017 se publicó el Decreto 67 de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, en virtud de la cual se Reformaron el Segundo Párrafo del Artículo 1º, el Segundo Párrafo del Artículo 13 y el 18 de la Ley de Premios que Otorga el Congreso del Estado de Aguascalientes.

2.- Con fecha 1 de abril de 2019, se publicó en Periódico Oficial del Estado, el Decreto 130 de la LXIV Legislatura mediante el cual se reformó la Ley de Premios que Otorga el Congreso del Estado de Aguascalientes, adicionando diversas medallas y realizando adecuaciones al procedimiento de la elección de las personas con dichas medallas.

CONSIDERANDO

I. Esta Comisión de Postulaciones es competente para conocer, analizar y expedir el presente Acuerdo Legislativo, con fundamento en lo previsto por el Artículo 27 Fracción XXV de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, y los Artículo

13, 14 y 16 de la Ley de Premios que Otorga el Congreso del Estado de Aguascalientes, así como por las demás normativas y reglamentarias aplicables.

II. El Artículo 16 de la Ley de Premios que Otorga el Congreso del Estado de Aguascalientes, establece que el Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Postulaciones emitirá la Convocatoria para la Entrega de los Premios y Reconocimientos que otorga el Congreso del Estado de Aguascalientes, mismo que a la letra precisa:

“ARTÍCULO 16.- El Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Postulaciones, emitirá en el mes de enero del año de la premiación, la convocatoria para proponer candidaturas, invitando de manera particular, a los titulares del Poder Ejecutivo, del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, de los Ayuntamientos, de las organizaciones sociales, colegios de profesionistas, de las Universidades, de los medios de comunicación y a la sociedad en general, bajo los siguientes términos:

I. Podrán registrar ante la Comisión de Postulaciones al candidato o candidatos, a obtener alguno de los premios establecidos en esta Ley;

II. La inscripción será dentro de las fechas y bajo los términos exigidos por la convocatoria;

III. Toda propuesta expresará los méritos del candidato y se acompañará de los documentos probatorios que se estimen pertinentes, en su caso, se indicará la naturaleza de otras pruebas y los lugares donde puedan recabarse; y

IV. La Comisión de Postulaciones, al evaluar los méritos y trayectoria de los propuestos y escuchando, en su caso, la opinión de expertos en el área motivo de la premiación; podrá resolver que se le conceda a un candidato un premio distinto para el que fue postulado, cuando reúna los requisitos que la Ley señala para el premio de que se trate.”

III. En este sentido, es que la Comisión de Postulaciones, a través del presente Acuerdo Legislativo por el que se expide la Convocatoria para la Entrega de los Premios y Reconocimientos que otorga el Congreso del Estado de Aguascalientes, considera pertinente dar inicio al procedimiento de dar cabal cumplimiento a las obligaciones en la materia.

Por lo anteriormente expuesto, las y los integrantes de la Comisión de Postulaciones, emiten el siguiente:

ACUERDO LEGISLATIVO

ARTÍCULO ÚNICO. - El Congreso del Estado de Aguascalientes por conducto de la Comisión de Postulaciones, con fundamento en lo previsto por el Artículo 27 Fracción XXV de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la Fracción XVII del Artículo 56, así como la Fracción I del Artículo 73 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; y la Fracción I del Artículo 51 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, así como por las demás disposiciones reglamentarias aplicables, expide *la Convocatoria para la Entrega de los Premios y Reconocimientos que otorga el Congreso del Estado de Aguascalientes*, al tenor de lo siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DE LOS PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS QUE OTORGA EL CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, por conducto de la Comisión de Postulaciones, en ejercicio de la facultad contenida en los Artículos 4°, 13, 14 y 16 de la Ley de Premios que Otorga el Congreso del Estado de Aguascalientes y de conformidad con lo previsto por el Artículo 27 Fracción XXV de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, así como por las demás disposiciones normativas y reglamentarias aplicables.

CONVOCA

A los Titulares del Poder Ejecutivo, del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y de los Ayuntamientos; así como, las Organizaciones Sociales, Colegios de Profesionistas, Universidades del Estado; Medios de Comunicación y a la Sociedad en general, a participar con la presentación con la presentación de Propuestas a Candidatos, a obtener los siguientes:

PREMIOS

I. Medalla "Benito Juárez García"

II. Medalla "José María Morelos y Pavón"

Acuerdo Legislativo por el que se Expide la Convocatoria para la Entrega de los Premios y Reconocimientos que Otorga el Congreso del Estado de Aguascalientes.

III. Medalla "José María Bocanegra"

IV. Medalla "José Guadalupe Posada"

V. Medalla "Palmas Académicas"

VI. Medalla "Miguel Ángel de Quevedo"

VII. Medalla "Manuel M. Ponce"

VIII. Medalla "César E. Chávez"

IX. Medalla "Saturnino Herrán"

X. Medalla "Jesús Terán Peredo"

XI. Medalla "Al Mérito Deportivo"

XII. Medalla "María del Carmen Martín del Campo Ramírez"

XIII. Medalla "3 de diciembre. Día Internacional de las Personas con Discapacidad"

XIV. Medalla "Antonio Acevedo Escobedo"

XV. Medalla "Carolina Villanueva de García"

XVI. Medalla "Dolores Castro Varela"

En términos de las siguientes

BASES

PRIMERO. - DEL REGISTRO DE CANDIDATOS:

El Registro de Candidaturas será a través de la Oficialía de Partes del Congreso del Estado de Aguascalientes, ubicada en el Edificio Licenciado Francisco Primo de Verdad y Ramos, sitio en Plaza de la Patria No. 109 Oriente, Zona Centro, en el periodo comprendido entre el 02 de enero al 31 de marzo del año 2025, durante los días hábiles de lunes a viernes, en el horario de las 9:30 a 14:30 horas.

SEGUNDO. - REQUISITOS GENERALES:

- I. Ser persona física o moral, vecina de la Entidad o cualquier Estado, aún del extranjero para el caso de las Medalla “César E. Chávez”.
- II. Presentar la Propuesta de Candidato que tenga a bien realizar los titulares del Poder Ejecutivo, los del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, de los Ayuntamientos, así como por parte de las Organizaciones Sociales, Colegios Profesionistas, Universidades en el Estado, Medios de Comunicación o de algún miembro de la sociedad en general.

TERCERO. - REQUISITOS ESPECIFICOS:

I. MEDALLA “BENITO JUÁREZ GARCÍA”

- A. A quien hubiese realizado relevantes servicios prestados a la Humanidad, a la Patria, al Estado o a la comunidad;
- B. Actos heroicos;
- C. Méritos eminentes; o
- D. Conducta o trayectoria vital ejemplar en los diversos ámbitos del desarrollo humano, como el económico, político y social del Estado.

I. MEDALLA “JOSE MARIA MORELOS y PAVÓN”

- A. A quien desinteresadamente hubiese realizado o esté realizando actos de manifiesta solidaridad humana, que contribuyen al bienestar y propicien el desarrollo de la comunidad:
 - I. Por su propia voluntad.
 - II. Con sacrificio económico o de su tiempo o comodidad.
- B. La persona que hayan realizado o estén realizando actos de manifiesta solidaridad humana que contribuyan al bienestar y propicien el desarrollo de la comunidad.
- C. En su caso, haya Cooperando al remedio o alivio en caso de catástrofe o siniestro.

- D. La que haya prestado ayuda o asistencia a grupos o individuos socialmente marginados, inhabilitados o deprimidos.

III. MEDALLA “JOSE MARIA BOCANEGRA”

- A. La persona que, por sus acciones, por sus producciones o trabajos docentes, de investigación o de divulgación, hayan contribuido a enriquecer el acervo científico o tecnológico del País o del Estado, en el campo de las ciencias, la tecnología o la innovación en todas sus ramas.

IV. MEDALLA “JOSE GUADALUPE POSADA”

- A. a quien por sus acciones, producciones o trabajos se destaquen en la disciplina de las artes visuales, teatrales y de danza.

V. MEDALLA “PALMAS ACADÉMICAS”

- A. La persona física o moral que, en esta Entidad, se hayan destacado en el área de la formación educativa en cualquiera de sus niveles, básica, media o superior, del sector privado o público, y con ello, contribuyan al desarrollo de nuestro Estado.

VI. MEDALLA “MIGUEL ÁNGEL QUEVEDO”

- A. La persona que, por su trabajo, labor cotidiana, sus producciones de investigación o divulgación o acciones de cualquier tipo, contribuyan a la preservación o mejoramiento del entorno ecológico de nuestro Estado, como premio estatal al mérito ambiental.

VII. MEDALLA “MANUEL M. PONCE”

- A. La persona que, por sus méritos, se destaquen en el arte de la música o la ópera, a un valor de rango estatal, nacional y/o internacional.

VIII. MEDALLA “CÉSAR E. CHÁVEZ”

- A. La persona física o moral que se distinga por su labor, trabajo y aportaciones realizadas en México o en el extranjero, en beneficio de los aguascalentenses y sus familias radicados en otros países.
- B. Por actividades y trabajos que fomenten y mejoren las relaciones de nuestro país con personas y gobiernos de otros países.
- C. Por trabajos y actividades que mejoren la presencia y percepción de México y los mexicanos en el extranjero, así como aquellos que permitan disminuir la migración de mexicanos.

IX. MEDALLA “SATURNINO HERRÁN”

- A. La persona física o moral que se distinga por su labor, trabajo, aportaciones, apoyos, investigaciones o acciones realizadas en el Estado en beneficio de los jóvenes de Aguascalientes.
- B. Haya fomentado actividades y trabajos que fomenten y mejoren el desarrollo y la calidad de vida de la juventud del Estado y que les permitan allegarse de mejores herramientas de vida, desarrollo y superación.
- C. En su caso a aquel menor de 25 años que por sus logros académicos, sociales, deportivos, intelectuales o de investigación, ponga en alto, a nivel nacional o internacional a la juventud de Aguascalientes.

X. “MEDALLA JESÚS TERÁN PEREDO”

- A. Persona física o moral que, basando sus principios en la honestidad, la transparencia y la calidad, además de conducirse por políticas, programas y estrategias que favorecen el pleno desarrollo humano, busque la excelencia en el seno de la empresa, atendiendo con especial atención a las personas y sus

condiciones de trabajo, así como a la calidad de sus procesos productivos, en el mismo sentido, promueva e impulse una cultura de competitividad responsable.

- B. Persona física o moral que se haya dedicado a crear, desarrollar o consolidar una empresa a partir de una idea emprendedora, incluso con insuficiente experiencia empresarial, tecnológica y de financiamiento; además de tener como finalidad la generación de empleos en el Estado.

XI. MEDALLA “AL MÉRITO DEPORTIVO”

- A. Persona física o moral que se distinga por su trayectoria, labor o aportaciones realizadas en México o en el extranjero, en materia deportiva y sea ejemplo para la niñez y la juventud de Aguascalientes.

XII. MEDALLA “MARÍA DEL CARMEN MARTÍN DEL CAMPO RAMÍREZ”

- A. La medalla "Mujer Aguascalentense" se otorgará a la mujer que se destaque por su trayectoria en el ámbito cultural, económico, académico, político y social, en el Estado de Aguascalientes.

XIII. MEDALLA “3 DE DICIEMBRE, DIA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD”

- A. Persona con alguna Discapacidad que destaque por su contribución a la integración social y productiva de personas con discapacidad dentro del Estado de Aguascalientes.

XIV. MEDALLA “ANTONIO ACEVEDO ESCOBEDO”

- A. La persona física o moral que se distingan en el uso eficiente, ético y responsable de los medios de comunicación, por la veracidad y objetividad de la información que manejan y de los artículos, así como el interés que susciten y el efecto socialmente benéfico que produzcan.

XV. MEDALLA “CAROLINA VILLANUEVA DE GARCÍA”

- A.** Las Personas Morales con Fines No Lucrativos que estén legalmente constituidas, con presencia en el Estado, que hayan presentado y demostrado hechos altruistas de alto impacto en beneficio de personas vulnerables.

XVI. MEDALLA “DOLORES CASTRO VARELA”

- A.** La persona que, por sus acciones, producciones o trabajos se destaquen en la disciplina de la literatura.

CUARTO. – DOCUMENTACIÓN

- I.** Identificación o documentación oficial que acredite la personalidad como persona física o moral de quien realiza la propuesta de candidatura, o en su caso, la Representación Legal, según corresponda.
- II.** Propuesta de Candidatura, la cual deberá reunir los siguientes requisitos:
- a)** Se hará en formato libre, expresando el o los premio(s) por el(los) que se registra;
 - b)** Estar dirigida a la Comisión de Postulaciones de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado; y
 - c)** Deberá expresar una relación suscrita de hechos que incluya los méritos, virtudes, actos, obras valiosas o relevantes que expresen el reconocimiento público de una conducta o trayectoria singularmente ejemplar, en beneficio de la humanidad, del Estado o de cualquier persona o que satisfagan los parámetros requeridos del(os) premio(s).
- III.** Currículum vitae de la persona propuesta.

- IV. Carta original en formato libre por el cual, la candidata o el candidato declara bajo protesta de decir verdad que la información remitida es veraz, y autoriza a la Comisión de Postulaciones, a solicitar información sobre su persona, a fin de enriquecer el expediente respectivo, o verificar la información proporcionada;
- V. Carta firmada por la candidata o el candidato, y en su caso por la persona proponente, en la que, bajo protesta de decir verdad, en original, manifieste que han ***“leído y aceptado las bases, procedimientos y deliberaciones de la Convocatoria para la Entrega de los Premios y Reconocimientos que otorga el Congreso del Estado de Aguascalientes, así como el aviso de privacidad del H. Congreso del Estado, aceptando el uso de mis datos personales para los efectos legislativos conducentes”***.
- VI. Relación o listado de los documentos probatorios que se estimen pertinentes, señalando su procedencia, así como los lugares donde puedan recabarse.

QUINTO. - MEDIOS COMPROBATORIOS

Para hacer constar lo señalado en la Base Cuarta, se considerarán, como Pruebas:

- I. Documentos públicos;
- II. Documentos privados;
- III. Testimonios de personas plenamente identificables, a través de:
 - a) Nombre;
 - b) Domicilio;
 - c) Teléfono; y
 - d) Correo electrónico.
- IV. Fotografías;
- V. Medios de reproducción de imágenes;
- VI. Notas Periodísticas;
- VII. Archivos de datos en medios magnéticos, ópticos o electrónicos;

VIII. En general, todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia.

SEXTO. - ÓRGANO COMPETENTE

La Comisión de Postulaciones es el órgano del Congreso del Estado que le corresponde el conocimiento, trámite y dictamen que proponga a la persona ante el Pleno Legislativo para el otorgamiento de los premios establecidos en la Ley de la materia.

SÉPTIMO. - PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN

Concluido el registro, el día 31 de marzo del año 2025, en punto de las 14:30 horas; el Secretario General del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, certificará la totalidad de expedientes entregados conforme a esta Convocatoria y hará la respectiva entrega a la Comisión de Postulaciones.

- I. La Comisión de Postulaciones, llevará a cabo el trabajo de investigación, análisis y evaluación de las propuestas, desde la entrega de los respectivos expedientes de las personas propuestas a participar, con la finalidad de cerciorarse de la veracidad de los hechos y de allegarse de datos que considere pertinentes.
- II. Del trabajo de la Comisión de Postulaciones se elaborará un Dictamen dirigido al Pleno, el cual contendrá de manera integral, todas las proposiciones para el otorgamiento de los premios, o las declaratorias de los premios que han quedado desiertos, en su caso. Dicho Dictamen será analizado, discutido y aprobado en el mes de junio del 2025, según la programación de los trabajos legislativos.
- III. Las personas que resulten electas serán convocadas por la Secretaría General, para ser premiadas en Sesión Solemne dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, que habrá de celebrarse en el mes de junio del 2025.

OCTAVO. - PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS

Consistirán a la entrega, a quienes los obtengan de:

- I. Una medalla, cuyas características serán aprobadas por la Comisión de Postulaciones.

- II. Un Reconocimiento, en el que se expresará las razones por las que se confiere y una síntesis del dictamen respectivo con la firma del Presidente y los Secretarios de la Mesa Directiva.
- III. Estímulo económico a la Medalla “Carolina Villanueva de García” sujeto a la disponibilidad presupuestaria y previa autorización de la Comisión de Postulaciones y Comité de Administración.

NOVENO. - PREVENCIONES

- I. La Comisión de Postulaciones podrá escuchar la opinión y recibir la asesoría para el cumplimiento de sus fines, de expertos en el área motivo de la premiación. Así mismo, tendrá la facultad de cerciorarse de la veracidad de los elementos probatorios recabados; y de buscar otros que robustezcan la propuesta.
- II. Las decisiones tomadas por la Comisión de Postulaciones o por el Pleno Legislativo serán inapelables.
- III. La Comisión de Postulaciones, podrá resolver que se le conceda a un candidato un premio distinto para el que fue postulado, cuando reúna los requisitos que la Ley señala para el premio de que se trate.
- IV. Las Sesiones de la Comisión de Postulaciones, se llevarán a cabo en los términos del Artículo 18 de la Ley de Premios que Otorga el Congreso del Estado de Aguascalientes.
- V. El Congreso del Estado, por sí o a propuesta de la Comisión de Postulaciones, podrá declarar desierto uno o varios premios, lo cual quedará consignado en el Dictamen correspondiente.
- VI. Si durante el desarrollo del Procedimiento de Elección que señala la Base Séptima, se detecta que se presentó documentación alterada, ocultó información o no fue veraz la proporcionada, se dejará sin efecto su inscripción, y se dará parte a la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, para los efectos legales a que haya lugar.
- VII. Las circunstancias no previstas en la presente Convocatoria serán resueltas por la Presidencia de la Comisión de Postulaciones del H. Congreso del Estado de Aguascalientes.

DÉCIMA. – PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN

- I. En términos de los Artículos 148 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, la presente Convocatoria deberá publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, así como en la página electrónica oficial del Congreso del Estado.
- II. Remítase vía oficio la presente Convocatoria, al Poder Ejecutivo del Estado, del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a los Ayuntamientos del Estado, a los Organismos Constitucionales Autónomos; así como a las Organizaciones de la Sociedad Civil, Colegios de Profesionistas, Universidades en el Estado y Medios de Comunicación de la Entidad, solicitando que puedan de igual manera dar publicidad en sus páginas web, y proponer candidatos para los Premios señalados en la presente convocatoria.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
AGUASCALIENTES, AGS., A 06 DE DICIEMBRE DE 2024
COMISIÓN DE POSTULACIONES

DIP. FERNANDO ALFÉREZ BARBOSA
PRESIDENTE

DIP. ARLETTE IVETTE MUÑOZ CERVANTES
SECRETARIA

DIP. ANA LAURA GÓMEZ CALZADA
VOCAL

DIP. ALMA HILDA MEDINA MACÍAS
VOCAL

DIP. MIRIAM YASZÚ MUÑOZ MÁRQUEZ
VOCAL